

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADOS
Art .295 C.G.P



Nro .de Estado 181

Fecha 22/10/2021
Estado:

Página: 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	Cuad	FOLIO	Magistrado
05615310300220150014602	Ordinario	HELMUT CASTAÑO GIRALDO	MARIA BERNARDA GARCIA	Auto requiere REQUIERE AL ABOGADO JESUS MARIANO RIOS CARDONA, QUIEN ACTUA COMO CURADOR PARA QUE APORTE DE MANERA INMEDIATA LA PRUEBA DE LA INCOMPATIBILIDAD. Providencia notificada por estados electrónicos el 22/10/2021, ver https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia	21/10/2021			CLAUDIA BERMUDEZ CARVAIAL

LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
SECRETARIO (A)

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LAS 8 A.M. Y SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 35 de 2021
RADICADO N° 05 615 31 03 002 2015 00146 02**

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el memorial allegado electrónicamente por el abogado Jesús Mariano Ríos Cardona, quien actúa en el proceso en calidad de curador ad litem, mediante el cual renuncia al cargo para el cual había sido designado, en razón a su incompatibilidad para el desempeñarlo por haber sido nombrado como funcionario público. Para tales efectos, anexó "pantallazo" de nombramiento".

No obstante, desde ahora procede advertir por esta Magistratura que tal situación no había sido puesta en conocimiento por dicho profesional del derecho, ni por el Juzgado de origen a este Tribunal como ad quem, a cuya Corporación solo se le vino a poner de presente el 21 de octubre de 2021, después que un escribiente de la Secretaría de la Sala especializada estableció contacto con el togado para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 14 de octubre hogaño, notificado en estados electrónicos el día 15 de octubre del año en curso.

En consideración a lo anterior, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al mencionado profesional del derecho que aporte de manera inmediata la prueba idónea de la mencionada "incompatibilidad", debido a que la captura de la imagen del ordenador por él aportada resulta ilegible y, en consecuencia, no permite verificar si se encuentra inmerso en la imposibilidad de ejercer la abogacía por su calidad de servidor público.

Asimismo, el curador ad litem deberá aportar el acta de posesión en el cargo público que, según lo que se desprende de su aseveración, lo inhabilita para desempeñarse como auxiliar de la justicia.

Para tales efectos, y en aras de la celeridad procesal se ordena a la Secretaría de la Sala que remita de manera inmediata copia de la presente providencia al correo electrónico del profesional del derecho Jesús Mariano Ríos Cardona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
CLAUDIA BERMÚDEZ CARVAJAL
MAGISTRADA

Firmado Por:

Claudia Bermudez Carvajal
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0c0be3926f8b111f306486bf06d826759584ad79e3c7bb2132382490c64873**
Documento generado en 21/10/2021 03:33:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>